



CXNS/FMF/RVL/rvl

**DECLARA NÓMINA DE POSTULACIONES
INADMISIBLES DEL CONCURSO PÚBLICO
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE
CIRCULACIÓN REGIONAL,
CONVOCATORIAS 2016 CONSEJO
REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
VI REGIÓN.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 302

Rancagua, 05 de julio de 2016

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016, que designa a doña Carmen Ximena Nogueira Serrano como Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins; Resolución Exenta N° 1.170, de fecha 25 de junio de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; informe de proyecto Declarado Inadmisibles N° 18, de fecha 04 de julio de 2016, confeccionado por la Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes, Sección de Fondos Concursables, Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
2. Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.
3. Que, el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó a al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a las Línea de Circulación Regional, Convocatoria 2016, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°. 1.170, de fecha 25 de junio de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, de conformidad con las bases de los concursos antes referidos, la respectiva Dirección Regional revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos inadmisibles.

5. Que en la revisión se estableció que la postulación Folio N° 240758, de Título "Cartas de Viaje", cuyo responsable es Don Francisco Alfredo Salas Suárez, postulado en la Línea de Circulación Regional, debía ser declarada inadmisibles por incumplimiento de bases de acuerdo a informe de fecha 04 de julio de 2016, de doña Delia Carolina Pezoa Ramírez, Encargada de Fondos Concursables, el cual forma parte integrante de la presente resolución.
6. Que dicha decisión contenida en el informe ya citado señala que las actividades a desarrollarse en la comuna de Pichidegua, no se respaldan en los formatos establecidos por Bases de Concurso "Documento de inscripción, selección y/o invitación en original o escaneado del original, en formato PDF, emitido por la institución convocante o anfitriona, según corresponda y debidamente firmada, en el que se indique: - Participación, inscripción, selección y/o invitación, condiciones y beneficios de ésta, dirigidos directamente al postulante. - Fecha de inicio y término de la participación, inscripción, selección y/o invitación. En caso de que la postulación la realice la organización que invita al artista, debe adjuntar además una carta de compromiso del invitado, debidamente firmada".
7. Que revisado los antecedentes y el informe de fecha 04 de julio de 2016 y de la Encargada de Fondos Concursables, se establece que efectivamente hay un incumplimiento al punto 3. Antecedentes, a) Antecedentes Obligatorios de Evaluación, 3. Compromisos de exhibición y/o difusión de las bases de concurso, Línea de Circulación Regional.
8. Que en ese sentido resulta jurídicamente posible sostener que el proyecto Folio N° 240758, cuyo responsable es Don Francisco Alfredo Salas Suárez es inadmisibles por las razones ya mencionadas.
9. Que, en consideración a lo anterior y a las respectivas bases de concurso, resulta necesaria la dictación del acto administrativo por parte de la Directora Regional de este Servicio, para que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas, por lo tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: SE DECLARA

INADMISIBLE La postulación en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación Regional, Convocatoria 2016 y por los motivos que se indican del proyecto Folio N° 240758, cuyo responsable es Don Francisco Alfredo Salas Suárez, por las razones ya citadas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por la Sección de Partes y Gestión Documental de esta Dirección Regional, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, que haya señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Sección de Partes y Gestión Documental de esta Dirección Regional, mediante carta certificada, al postulante del proyecto individualizados en el artículo primero, en caso de haber señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada haya señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, haya indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilio que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE

que, en el caso de que exista algún recurso en contra del presente acto administrativo, y que sea acogido, esta Dirección Regional deberá proceder a incluir al(los) respectivo(s) proyecto(s), al procedimiento concursal, junto con los demás proyectos admisibles, en el concurso público de que se trate, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y en las Bases de Concurso.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE

la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los domicilios que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE




CARMEN XIMENA NOGUEIRA SERRANO
DIRECTORA REGIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- Sección de Partes y Gestión Documental Dirección Regional.
- Unidad Jurídica Dirección Regional.
- Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional.
- Sección de Fondos Concursables Dirección Regional.
- Postulante individualizado en el artículo primero, según nómina adjunta en antecedentes.